



MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI

JUNTA MUNICIPAL

19 de Enero esq. Asunción - Tel. 0531 - 32204

Paraguari - Paraguay

ORDENANZA N° 120/2006

POR LA CUAL SE REGULA LA CIRCULACION DE MOTOCICLETAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE PARAGUARI.-----

VISTO; La necesidad de la comuna Paraguariense de disponer del marco normativo regulatorio en lo respectivo a la circulación de motocicletas por las calles de nuestra ciudad y sus compañías y,-----

- La Resolución I.M.N° 818/2006 Por la cual se veta parcialmente la Ordenanza N° 119/2006 .-----

CONSIDERANDO; El Art. 46 de la Ley Orgánica Municipal Atribuciones relacionadas con la Seguridad y Tránsito; son Atribuciones y deberes de la Junta Municipal a) Regular lo relativo a la seguridad y circulación de vehículos y de peatones, los requisitos para conducir y la expedición de placas numerativas de vehículos y establecer las sanciones correspondientes, asimismo el Art.37 de la Ley 1294/87 Orgánica Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones ; dictar por su propia iniciativa o propuesta del Sr. Intendente Municipal Ordenanzas, Resoluciones o Reglamentos en materia de su competencia.

- El Art. 52 de la Ley 1294/87 Orgánica Municipal, POR TANTO;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PARAGUARÍ, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA;

1 - DE LA HABILITACION MUNICIPAL

ART. 1 - ; TODO PROPIETARIO DE MOTOCICLETA; que sea residente en la ciudad de Paraguari está obligado a registrarlo en la Municipalidad de Paraguari.-----

ART.2° - ; EL PROPIETARIO DE LA MOTOCICLETA; al solicitar la habilitación Municipal deberá presentar en el departamento de Tránsito de la Municipalidad de Paraguari los siguientes documentos a) Certificado de compraventa b) Cédula verde o marrón expedido por el Registro de Automotores y c) Cédula de Identidad.-----

ART. 3 - ; CUMPLIDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS; la Municipalidad de Paraguari expedirá un documento de habilitación Municipal previo pago del tributo correspondiente.-----

2 - DEL REGISTRO DE CONDUCCION MOTOCICLETAS

ART.4° -; PARA LA OBTENCION DEL REGISTRO DE CONDUCTOR MOTOCILETAS; el interesado mayor de edad deberá presentar en el Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Paraguari los siguientes documentos; a) Fotocopia de Cédula de Identidad b) Dos Foto tipo carné y análisis clínico de grupo sanguíneo.-----

ART. 5° -; AUTORIZASE; a los menores a partir de los 16 (diez y seis) años hasta 18 (dieciocho) años de edad , la conducción de motocicletas, previa autorización expresa de sus padres o tutores quienes, manifestaran en forma escrita, su s responsabilidades civiles, penales y/o administrativa liberando a la Municipalidad de Paraguari de todo tipo de responsabilidad emergente de la expedición del Registro de Conducir . Este formulario será proveído por el Dto. de Transito de la Municipalidad, debiendo el interesado, llenarlo con sus datos personales y firmarlo ante un notario o escribano publico, quien a su vez certificará la autenticidad de la firma. La autorización para conducción será otorgada al menor, previa admisión del formulario en la dirección de Tránsito de la Municipalidad.-----

3 - DE LAS PROHIBICIONES;

ART.6° -; QUEDA; absolutamente prohibida la conducción de motocicletas por menores de 16 años, salvo los que cuenten con el tipo de autorización mencionado por el Art.5°.-

ART.7°; PROHIBASE; el transporte de mas de dos personas en motocicletas por las calles del distrito de la ciudad de Paraguari.-----

ART.8°; PROHIBASE; conducir motocicletas sin el uso del casco reglamentario.-----

4 - DE LAS SANCIONES;

ART. 9; LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSITO; de la Municipalidad de Paraguari, solicitarán a los conductores de motocicleta que circulen por las calles de la ciudad de Paraguari, los siguientes documentos a) Habilitación Municipal y b) Registro de Conductor . En caso de no poseer dichos documentos se labrará boleta de multa, que deberá ser pagada en la Tesorería Municipal en el Plazo de cuarenta y ocho horas.-----

ART.10 -; CONSIDERASE; falta grave, el transporte de más de dos personas en motocicletas por las calles del ejido urbano del distrito de Paraguari, en caso de comprobarse dicha infracción el Inspector Municipal labrará boleta de infracción que deberá ser abonada en la Tesorería Municipal en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.



MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI

JUNTA MUNICIPAL

19 de Enero esq. Asunción - Tel. 0531 - 32204

Paraguari - Paraguay

5 - DEL MONTO DE LAS MULTAS

ART.11.; EN CASO; de sorprender a un menor de 16 (diez y seis) años conduciendo motocicleta, el Agente de Tránsito Municipal interviniente labrara la boleta de infracción y retirará de circulación el móvil debiendo depositarlo en el local de la Municipalidad . El Propietario de la Motocicleta deberá pagar previamente la multa establecida en el Art.12 de ésta Ordenanza para retirarlo. El Juzgado de Faltas Municipales labrará el Acta de entrega correspondiente.-----

ART.12 ; EL MONTO DE LAS MULTAS SERAN LAS SIGUIENTES; primera vez Gs. 50.000 (cincuenta mil gs) – 2 vez 100.000 (cien mil gs) y en caso de la tercera boleta de falta la suma de gs. 150.000 (ciento cincuenta mil gs.) MAS LA CANCELACION DEL REGISTRO Y HABILITACION MUNICIPAL PARA CONDUCTOR DE CUALQUIER TIPO DE MOTOCILCETAS Y AUTOVEHICULOS POR EL TERMINO DE UN AÑO.-----

ART. 13- COMUNICAR; a donde corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS VEINTE Y CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----



Miguel A. Fleitas
MIGUEL A. FLEITAS
Secretario Junta Municipal
Municipalidad de Paraguari



Osvaldo Torres Ramirez
Osvaldo Torres Ramirez
Pdt. Junta Municipal
Municipalidad de Paraguari

Téngase por Ordenanza, envíese un ejemplar al Ministerio del Interior de conformidad al Art. 53 de la Ley 1294/87, Organica Municipal, publíquese, y cumplido archívese.-----

Paraguari, *Cinco* de *Mayo* 2006.-



Ceresita Luz Fretes S.
Ceresita Luz Fretes S.-
Secretaria General.-



Rodolfo Udrizar A.
Rodolfo Udrizar A.-
Intendente Municipal